

SECRETARÍA: 25 de septiembre de 2023, a despacho demanda de jurisdicción voluntaria No. 2023-00090 informando que el término concedido para subsanar la demanda, se encuentra vencido y esta guardó silencio.

Por otro lado, se informa que, desde el 12 de septiembre de 2023, los servicios digitales de la Rama Judicial¹ han presentado fallas que impiden el uso de los aplicativos como Portal Principal de la Rama Judicial, Micrositios de los Despachos Judiciales, Servicio de firma electrónica, Página gestión justicia XXI WEB, Página consulta nacional de procesos unificada justicia XXI WEB (TYBA). Por lo anterior, no había sido posible el registro en el sistema justicia XXI WEB (TYBA) de las actuaciones del proceso.

Adicionalmente, debido a la suspensión de términos decretada mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional*” ... **ARTICULO 1** *Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutelas, hábeas corpus, y la función de control de garantías...*” prorrogada mediante Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre, hasta el 22 de septiembre inclusive, para los juzgados que gestionamos los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web-Tyba, pasa a despacho de la señora Juez en la fecha.

Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL-

Radicado: 2023-00090

Demandante: ANDREA PEREZ MEJÍA

Interlocutorio: 379

Mediante proveído del 1° de septiembre de 2023, notificada por estado N°118 del 4 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora la corrigiera en el término de cinco (5) días, pero ésta guardó silencio.

Por lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

¹ Bogotá, 12 de septiembre de 2023. **COMUNICADO FALLA SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL** “Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S.

La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos”

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL, con radicado 1765340890022023-00090-00, y donde es demandante ANDREA PEREZ MEJÍA.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda sin necesidad de desglose, lo que se hará previa comunicación telefónica con la demandante, por no haberse indicado dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e733b2847478674f8a2caaf59414311ec193a7c42fc413e54be6af7546a1de5a**

Documento generado en 25/09/2023 11:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>